

Nº DE EXPEDIENTE: 88975/2023

ASUNTO: REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO.

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, y por delegación, el Concejal-Delegado de Transportes, hace saber:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del "Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano", se ha de sustanciar una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza.

A los efectos de facilitar la consulta pública previa a la elaboración de dicha Ordenanza, se publica junto al presente EDICTO, Memoria Técnica sobre los enunciados que se indican y que responden a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja de forma presencial o mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá de forma simultánea en las siguientes direcciones web:

- Portal web municipal (<https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/consulta-publica-previa>)
- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://torrevieja.sedelectronica.es/board/97521486-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>)

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**



Nº DE EXPEDIENTE: 88975/2023

ASUNTO: REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO.

## MEMORIA TÉCNICA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO.

El Concejal Delegado de Transporte, junto con el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios básicos, con fecha 2 de noviembre de 2023 (CSV: 42JL23QZGLXWXLSQ7H2Y3K6ST), suscriben propuesta de inicio de actuaciones para la redacción del proyecto de Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustancia esta consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se ofrece información sobre los diferentes aspectos del proyecto normativo, a fin de facilitar la comprensión y valoración de este:

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la regulación del Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25.2.g) y 26.1.d), compete al Ayuntamiento de Torrevieja la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en su artículo 30, dispone que las Corporaciones locales

Francisco Javier García Sánchez (1 de 1)  
Firma de documentos oficiales y puertos  
Fecha Firma: 03/11/2023  
HASH: 6d2b65f7544105db127fbab4ebee147





tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación y en su artículo 33. Las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 284. 2.: Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

La prestación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros requiere, por exigencia legal, la reglamentación del mismo, concretándose posteriormente en ese marco el conjunto de derechos y obligaciones entre los usuarios, la empresa concesionaria y el Ayuntamiento.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Estando en preparación la licitación del contrato de concesión de servicio público se hace necesario elaborar el reglamento municipal que regule el conjunto de derechos y obligaciones entre los usuarios, la empresa concesionaria y el Ayuntamiento de Torreveija.

#### **c) Objetivos de la elaboración de la norma**

El objetivo de la presente iniciativa es el de regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general, que preste la adjudicataria del contrato de gestión de dicho servicio público.

Asimismo, regulará los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa concesionaria, por sus empleados y por los



usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el Ayuntamiento de Torrevieja.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

El régimen jurídico del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros ha de venir determinado mediante reglamento, derivado de una exigencia impuesta por la legislación de régimen local y contractual, y afectado por normativas sectoriales.

**Consulta Pública**

A la vista de lo anterior se abre un periodo de consulta ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja y en el tablón de anuncios de su sede electrónica, por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja de forma presencial o a través de su sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá de forma simultánea en las siguientes direcciones web:

- Portal web municipal (<https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/consulta-publica-previa>)
- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://torrevieja.sedelectronica.es/board/97521486-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>)

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

